



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 27 de julio de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO RIVERA ACUÑA
DEMANDADOS: IVAN RICARDO PIRACHICAN Y CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ
RADICADO: 15001-3333-002-2020-00021-00

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial para fijar fecha para celebrar audiencia inicial en el proceso de la referencia.

El Gobierno Nacional, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionado por la pandemia de COVID-19, expidió el Decreto 806 de 2020, por medio del cual adoptó medidas para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. En su artículo 7º previó la realización de audiencias virtuales en la siguiente forma:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. ...”

Mediante Acuerdo PCSJA20-11557 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó las medidas para el levantamiento de términos judiciales, dentro de las cuales determinó, entre otras cosas, el uso preferente de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales.

Por lo anterior, la audiencia inicial dispuesta en el artículo 283 del CPACA se realizará de manera virtual el día **5 de agosto de 2020** a las **10:00 AM**, para lo cual se tendrán en cuenta las pautas que se señalarán en la parte resolutive de esta providencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams, siendo una de las plataformas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el desarrollo de audiencias o sesiones virtuales con efectos procesales, conforme a la Circular PCSJC20-11 de 31 de marzo de 2020. Lo anterior sin perjuicio que las partes puedan manifestar de manera justificada su imposibilidad de acceder a la plataforma en mención, evento en que se hará uso de otros canales digitales y como última posibilidad, se acudirá a los municipios, personerías u otras entidades públicas para que presten su colaboración en la comparecencia de las partes a la diligencia de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se requerirá a las partes y demás intervinientes para que, en el término de 2 días, suministren las direcciones de correo electrónico en las que recibirán las invitaciones para participar en la audiencia, así como los números de teléfono en los que podrán ser contactados, en caso de que se presenten inconvenientes al momento de instalar la audiencia.

Adicionalmente se requerirá al Concejo Municipal de Chivata para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir la contestación de la demanda también al demandado Iván Ricardo Pirachican, pues en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 solamente la remitió al demandante Diego Fernando Rivera Acuña. Dentro del mismo término deberá allegar la constancia del cumplimiento de esta orden al despacho.

Así mismo, se advertirá a las partes y demás sujetos procesales que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 es su deber realizar las actuaciones procesales a través de medios tecnológicos, por lo que en lo sucesivo deberán dar cumplimiento a las normas allí previstas. Para el efecto, con las siguientes actuaciones y en cumplimiento del artículo 3º del citado decreto, deberán suministrar a este despacho y a todos los demás sujetos procesales los medios digitales dispuestos para fines procesales y de notificación judicial desde los cuales se originarán todas sus actuaciones siendo su deber comunicar cualquier cambio de medio electrónico. Así mismo, **de manera simultánea**, deberán remitir a los demás sujetos procesales copia de las actuaciones o memoriales que remitan a este despacho judicial con destino al proceso de la referencia.

Finalmente se reconocerá personería al abogado Nelson Gerardo Rivera Castro identificado profesionalmente con tarjeta No. 88149 del C. S. de la J. para actuar en representación del Concejo Municipal de Chivatá, en los términos del memorial poder allegado con la contestación de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial dispuesta en el artículo 283 del CPACA, el día 5 de agosto de 2020 a partir de las 10:00 AM, a través de medios virtuales.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que atiendan las siguientes pautas para la celebración de la audiencia:

2.1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que corresponde a las partes y demás sujetos procesales descargar la aplicación en su computador o dispositivo móvil.

En caso que alguna de las partes presente problemas de conexión al momento de celebrar la audiencia, se dispondrán de otros canales digitales para su comparecencia. Por tal motivo, las partes deberán aportar un número telefónico al que puedan ser contactadas a la dirección corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.2. Previo al desarrollo de la audiencia, las partes deberán consultar el protocolo para la realización de audiencias virtuales el cual reposa en la página web de la

Rama Judicial (micrositio del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tunja).

2.3. El link de acceso a la audiencia a través de la mencionada plataforma, será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes, a más tardar el día antes a la celebración de la audiencia, a su vez, el acceso a la diligencia deberá efectuarse quince (15) minutos antes de su inicio, con el fin de verificar conectividad en audio y video.

2.4. En el evento que cualquiera de las partes no pueda acceder a la plataforma dispuesta por el despacho y requiera de otro canal digital para la realización de la audiencia, deberá informarlo dentro de los 2 días siguientes a la notificación de este auto, al correo electrónico corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando las razones que le impiden el acceso.

2.5. En caso que alguna de las partes presente inconvenientes técnicos que le impidan asistir a la audiencia a través de Microsoft Temas o de cualquier otro canal digital, deberá informarlo al despacho dentro de los 2 días siguientes a la notificación de este auto, al correo electrónico corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando las razones que limitan el uso de cualquier medio tecnológico.

2.6. En caso que se presenten inconvenientes al momento de instalar la audiencia o requieran indicaciones para la conexión, las partes y demás intervinientes podrán comunicarse al teléfono fijo 7430536, al número celular 3218994562 o al correo electrónico j02admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se precisa que la dirección electrónica del despacho puede ser empleada por las partes únicamente en los eventos señalados en este numeral. Para la radicación de cualquier documento el mensaje de datos debe dirigirse a los correos electrónicos establecidos por el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja: corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.7 Si alguna de las partes requiere de piezas procesales para la audiencia, deberá solicitarla en el dentro de los 2 días siguientes a la notificación de este auto, a través del formulario previsto en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizKBkEa2GhIEipCfjA0qb7tUQVk0QUI3WU9UNk82U0ZEVVNCV1dGQIRSMY4u>.

TERCERO: Requerir a las partes y demás intervinientes para que, en el término de los 2 días siguientes a la notificación de este auto, al correo, suministren las direcciones de correo electrónico en las que recibirán las invitaciones para participar en la audiencia, así como los números de teléfono en los que podrán ser contactados.

Así mismo, se advierte a las partes que para efectos logísticos de la audiencia, una vez suministrado el correo electrónico en que deba enviarse el link para la celebración de la diligencia, este no podrá ser variado.

Información que deberá ser remitida al correo electrónico corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Requerir al Concejo Municipal de Chivata para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir la contestación de la demanda también al demandado Iván Ricardo Pirachican y allegar la constancia del cumplimiento de esta orden al despacho, según lo indicado en la parte motiva.

QUINTO Reconocer personería al abogado Nelson Gerardo Rivera Castro identificado profesionalmente con tarjeta No. 88149 del C. S. de la J. para actuar en representación del Concejo Municipal de Chivata, en los términos del memorial poder allegado con la contestación de la demanda.

SEXTO: Se advierte a las partes y demás sujetos procesales que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 es su deber realizar las actuaciones procesales a través de medios tecnológicos, por lo que en lo sucesivo deberán dar cumplimiento a las normas allí previstas. Para el efecto, con las siguientes actuaciones y en cumplimiento del artículo 3º del citado decreto, deberán suministrar a este despacho y a todos los demás sujetos procesales los medios digitales dispuestos para fines procesales y de notificación judicial desde los cuales se originarán todas sus actuaciones siendo su deber comunicar cualquier cambio de medio electrónico. Así mismo, **de manera simultánea**, deberán remitir a los demás sujetos procesales copia de las actuaciones o memoriales que remitan a este despacho judicial con destino al proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Se informa a las partes y demás sujetos procesales que todos los memoriales y actuaciones que realicen deberán ser enviados al correo electrónico corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

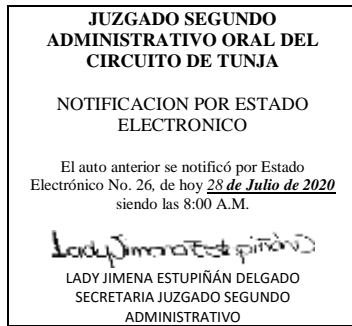
Para conocimiento y fines pertinentes, el correo electrónico de la Procuradora 67 Judicial I Administrativa de Tunja que actúa ante este despacho es procjudadm67@procuraduria.gov.co. Según los memoriales que obran en el expediente, el correo de la parte demandante es drivera2605@gmail.com; del Concejo Municipal de Chivata y su apoderado son concejochivata12@gmail.com y rivera.castro70@gmail.com y del demandado Iván Ricardo Pirachican es ivanbernal0303@gmail.com.

OCTAVO: Por tratarse de una audiencia de carácter público, cualquier persona puede acceder a la misma, para ello el interesado deberá solicitar el link de ingreso a la diligencia con un mínimo de 2 días antes de la audiencia al correo electrónico corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co y el despacho procederá a remitirlo a la dirección electrónica indicada por el solicitante.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme al artículo 283 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez



Firmado Por:

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5afb5d6db193301bd419c636c41d9685217603b864cf0c7e19f9d4e70a7d021

Documento generado en 27/07/2020 04:45:56 p.m.